



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CONSUMO Y DE SERVICIOS “EXA SAN JOSÉ” LTDA. (COOPEXSANJO), EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN”.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de julio del 2019, por una parte el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, representado por el Ministro Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por la otra, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, CONSUMO Y DE SERVICIOS “EXA SAN JOSE” LTDA. (COOPEXSANJO), en adelante la COOPERATIVA, representada en este acto por el Sr. RODRIGO FIORE URIZAR en su carácter de Presidente, nombrado por Acta N° 918/19 del 3 de mayo de 2019 y por el Sr. EDMUNDO ROBERTO QUEVEDO, en su carácter de Tesorero, nombrado por Acta N° 918 del 3 de mayo de 2019, fijando domicilio legal y especial en la calle Ayala Velazquez N° 407 esq. Cap. Brizuela, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio. -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: *“Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten”*. -----

Que, la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y de Servicios “Exa San José” Ltda. (COOPEXSANJO) como empresa económica persigue dentro del régimen cooperativo, al amparo de la Ley que la rige promover la cooperación para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados y sus familiares además de colaborar con organismos oficiales y privados en todo cuanto redunde en beneficio del desarrollo nacional. Para el logro de sus fines, la cooperativa podrá prestar toda clase de servicios destinados a cubrir las necesidades de los socios y a aumentar el bienestar familiar. -----

Las partes, se reúnen para celebrar el presente Convenio de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre el MUVH y la Cooperativa, a través de las cuales desarrollaran acciones y gestiones institucionales que contribuyan al financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas y del Hábitat en el Área Metropolitana de Asunción a favor de los beneficiarios del Programa. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: OPERATIVA

2.1 Para el cumplimiento del fin propuesto en la cláusula anterior, el MUVH deberá remitir la lista de prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC) aprobados por la misma, quienes serán los encargados de realizar las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas, por sí o mediante contratación de terceros al efecto. -----



2.2 La COOPERATIVA se compromete a otorgar el correspondiente crédito complementario al ahorrista que haya acreditado su capacidad de endeudamiento a satisfacción de la COOPERATIVA al momento de la presentación de la solicitud, y que figure en la lista de adjudicados al aporte estatal remitido por el MUVH. -----

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 El MUVH se obliga a:

- 3.1.1 Prestar asistencia técnica a la COOPERATIVA durante la ejecución del Convenio.
- 3.1.2 Designar a los funcionarios que servirán de nexo con la COOPERATIVA para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto previsto.
- 3.1.3 Asegurar el desembolso oportuno de los recursos.
- 3.1.4 Establecer los mecanismos para la presentación de las solicitudes, facilitando proformas sobre los requisitos socio-económicos para los potenciales beneficiarios.
- 3.1.5 Seleccionar los prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC)
- 3.1.6 Acompañar la ejecución de la obra y los trabajos realizados por los prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC).
- 3.1.7 Promover y difundir el proyecto en coordinación con la COOPERATIVA.
- 3.1.8 Velar que los fondos del aporte estatal sean destinados a obras de mejoramiento y ampliación de viviendas de acuerdo al proyecto constructivo aprobado.
- 3.1.9 Expedirse sobre la nómina de postulantes presentada por la ATC, respecto a si los mismos son sujeto de subsidio.
- 3.1.10 Dictar resolución aprobando la lista de los adjudicados al aporte estatal.
- 3.1.11 Autorizar la transferencia de los recursos, en consideración a la resolución que apruebe la lista de beneficiarios y al informe favorable de la COOPERATIVA.

3.2 La COOPERATIVA se obliga a:

- 3.2.1 Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Convenio.
- 3.2.2 Designar a los funcionarios que servirán de nexo con el MUVH para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto previsto.
- 3.2.3 Habilitar cuentas especiales de Ahorro a la Vista para los beneficiarios del Proyecto y expedir una constancia o certificado de ahorro.
- 3.2.4 Otorgar un crédito complementario al ahorrista que haya acreditado su capacidad de endeudamiento a satisfacción de la COOPERATIVA al momento de la presentación de la solicitud, a las tasas y plazos con los que opera usualmente la Cooperativa.

3.2.5 Establecer con el MUVH:

- a. El mecanismo de desembolso de los recursos a los beneficiarios adjudicados en el marco del "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de Viviendas en el Área Metropolitana de Asunción" y que obtuvieron el crédito complementario de la COOPERATIVA.
- b. La modalidad de entrega de los recursos a la ATC para la ejecución de las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS

4.1 Queda a cargo exclusivo de cada parte contratante, la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una, no generándose, en consecuencia, ningún tipo de vinculación entre los funcionarios o empleados que designen las partes a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio. -----



CLÁUSULA QUINTA: ESTADO DE CUENTA

- 5.1 La COOPERATIVA remitirá al MUVH en forma gratuita el Estado de Cuenta en la que estará depositado el dinero correspondiente al aporte estatal. -----
- 5.2 La COOPERATIVA remitirá el Estado de Cuenta correspondiente de manera mensual. El mismo quedará relevado de la obligación que se menciona en el párrafo anterior, cuando la cuenta no hubiese tenido movimiento alguno durante el período respectivo. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

- 6.1 El MUVH y la COOPERATIVA podrán modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Convenio, previo acuerdo por escrito entre las mismas. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

- 7.1 Toda comunicación relacionada con el presente Convenio, sólo tendrá validez cuando fuera practicada por escrito y remitida a las partes, en los domicilios fijados en el encabezado del presente instrumento. -----
- 7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR

- 8.1 Las partes no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de los términos y condiciones de este Convenio que sean consecuencia de circunstancias que estén fuera del control de las mismas, por tratarse de fuerza mayor. Cuando las circunstancias lo permitan, el plazo para cumplir con la obligación será extendido por un período razonable. -----

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO BANCARIO

- 9.1 La COOPERATIVA no podrá informar sobre las operaciones, el estado y movimiento de las cuentas sino a los beneficiarios, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma de acuerdo a la Ley N° 861/1996 “General de Bancos, Financieras y otras entidades de crédito”, la Ley N° 5.282/2.014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” y leyes complementarias vigentes. -----

- 9.2 La información obtenida por la COOPERATIVA con motivo de la celebración del presente Convenio únicamente será utilizada con la finalidad de llevar a cabo las operaciones bancarias consignadas en el presente instrumento y únicamente será compartida en los términos en que la legislación aplicable así lo permita, previo consentimiento del beneficiario; los datos también deberán estar disponible para el MUVH, quien provee los fondos del aporte estatal. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 Se entiende por Información Confidencial, la obtenida directa o indirectamente por la otra parte, ya sea en forma verbal, escrita o transmitida por cualquier medio electrónico o telemático, previa o con posterioridad a la firma de este instrumento y relativa a la prestación de los productos y de las operaciones previstas en el mismo, no considerada dentro del concepto de secreto bancario. -----
- 10.2 El MUVH y la COOPERATIVA tomarán las medidas necesarias para que sus empleados mantengan en forma confidencial y no divulguen a terceros, toda o parte de la información confidencial intercambiada, la cual solo podrá ser revelada a terceros previo acuerdo de las partes o por requerimiento de autoridad competente. -----



10.3 Las partes podrán revelar la información confidencial a sus afiliadas, representantes, agentes y asesores que tengan necesidad de conocerla, únicamente después de que la parte receptora les haya instruido para tratar dicha información en los términos previstos en esta cláusula. -----

10.4 Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para que las personas indicadas anteriormente utilicen la información confidencial exclusivamente para los fines del presente Convenio. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

11.1 El presente instrumento entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, el que será renovado automáticamente por igual plazo, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

12.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, para la cual deberán notificar por escrito a la otra parte su intención de rescindir con una antelación no menor a noventa (90) días calendario. -----

12.2 No obstante la terminación del Convenio, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que el MUVH y la COOPERATIVA hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de éste. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración. -----

Sr. RODRIGO FIORE URIZAR
Presidente

Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito,
Consumo y de Servicios Exa San José Ltda.

Arq. DANY EDGAR DURAND ESPINOLA
Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Sr. EDMUNDO ROBERTO QUEVEDO
Tesorero

Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito,
Consumo y de Servicios Exa San José Ltda.